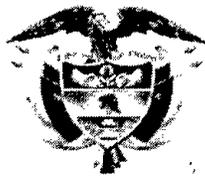


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	GUSTAVO ALDAZ CASTILLO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2001-00262-00

Una vez revisado el expediente se observa, recurso de apelación¹ presentado por la parte demandante contra la providencia del 02 de mayo de 2019², por medio del cual se resolvió el incidente de liquidación de perjuicios conforme a lo ordenado en sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B del 26 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta que el recurso presentado se encuentra debidamente sustentado y fue radicado dentro de la oportunidad legal según lo señalado en el artículo 212 del C.C.A, este Despacho **concederá en el efecto suspensivo** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación promovido por la parte actora.

De conformidad con lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la providencia del 02 de mayo de 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folios 299- 301, cuaderno de primera instancia.

² Folios 289- 298, ibídem.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-000-2001-0262-00
Asunto: Conceder Apelación

Gpcm